

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
(Gaceta del 21 Julio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la tarde de ayer para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente

Madrid 5 de Julio de 1895.—El Director general interino, E. M. López de Ayala.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**  
Núm. 2414

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia natural, Zoología, Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 y en el párrafo 3.º de la Real orden de 11 de Diciembre del mismo año.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y sección, los Catedráticos numerarios de la sección de Ciencias de los Institutos, con tres años de antigüedad en el cargo, y los Profesores supernumerarios también de la misma Facultad y sección, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
Núm. 2412  
**L E Y E S**

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

**Artículo 1.º** Las viudas y huérfanos de Jefes y Oficiales del Ejército, cuyos causantes al contraer matrimonio tuviesen á lo menos el grado de Capitán tendrán derecho á pensión, con arreglo á las disposiciones del reglamento del Montepío militar de 1.º de Enero de 1796.

**Art. 2.º** Para disfrutar de los derechos á que se refiere el artículo anterior, no será obstáculo la subsistencia de Reales órdenes que en algunos casos particulares se hayan dictado.

**Art. 3.º** La fecha del matrimonio para el disfrute de los beneficios que concede esta ley será la del casamiento canónico, bien siendo el único contratado, bien ratificando el civil para darle el carácter de legitimidad exigido por el art. 7.º del decreto del Ministerio Regencia de 9 de Febrero de 1875.

**Art. 4.º** El reconocimiento y abono de las pensiones que se concedan con arreglo á esta ley, se sujetarán en cuanto á los atrasos, cuantía y forma de percibo, á los preceptos de las legislaciones de Clases pasivas y de contabilidad vigentes.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se concede una pensión anual de 600 pesetas á doña Teresa Pereiro, viuda de don Melchor Barra, Ambulante de Correos, que fué muerto por el tren durante el cumplimiento de su deber en la estación de Toral de los Vados, León.

**Art. 2.º** Dicha pensión será transmisible al fallecimiento de doña Teresa Pereiro á los hijos que dejare de su matrimonio con el causante.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Medicina del partido de Priego, por renuncia del que le venia desempeñando, he resuelto anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que se crean con derecho y condiciones para su desempeño, puedan presentar las oportunas solicitudes en este Gobierno civil, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Córdoba 20 de Julio de 1895.

El Gobernador,  
José Novillo

**DELEGACION DE HACIENDA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**  
Núm. 2416

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber al público en general, el haber sido nombrado auxiliar de la Agencia ejecutiva de Montilla don Domingo Rosa y García, cuyo nombramiento ha merecido la aprobación de esta Delegación.

Lo que se publica por estas oficinas provinciales á los efectos de instrucción.

Córdoba 19 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega

## Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 2404

## SECCION DE TENEDURIA

MES DE AGOSTO DE 1895

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito — Pesetas Cts.	Término donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
					Día	Mes	Año				
736	Clero	Urbana	Cabra	D. Félix Herrera Herrera	1	Agosto	1895	10 al 18	1666	Cabra	P. al 58
642	Estado	Rústica	Lucena	Enrique Matilla Rivas	"	"	"	2 al 10	4000	Lucena	76
750	Benefic.	Urbana	Hinojosa	Francisco Muñoz Aguilar	2	"	"	5	55 50	Hinojosa	
312	Clero	Rústica	Aguilar	Antonio Romero Carmona	"	"	"	2	121	Aguilar	
183	Estado	"	Lucena	Francisco Barranco	3	"	"	15 al 20	159 90	Lucena	58
294	Clero	"	Aguilar	Fernando Ortiz Gómez	"	"	"	2	121 20	Aguilar	76
1131	"	"	Lucena	Francisco Carmona	4	"	"	18 al 20	307 50	Lucena	58
511	Estado	"	Córdoba	Miguel Tortosa	"	"	"	2 al 8	1400	Córdoba	76
96 18-2	Propios	"	Almodóvar	Rafael García García	"	"	"	2	862	Almodóvar	
96-17	"	"	"	Ignacio López Ortiz	"	"	"	2	511	"	
2817	"	"	Córdoba	Agustin Marin Carrillo	6	"	"	7 y 8	1500	Luque	
223-5	Clero	"	Villa del Río	Bartolomé Castro Serrano	7	"	"	20	200	Villa del Río	
176-1	"	"	Córdoba	Miguel Tortosa	"	"	"	10 al 18	707 85	Córdoba	
1680	"	"	Torrecampo	Manuel Moiero Fernández	"	"	"	18	16 25	Pozoblanco	
450	Estado	"	Córdoba	José Fernández Cherot	11	"	"	10 al 20	110	Lucena	
277	"	"	"	Ramón Romasanta	"	"	"	8	25 50	Doña Mencía	
600	Clero	"	Cañete	Antonio Moreno Villalba	13	"	"	18	57 55	Cañete	
603	"	"	"	El mismo	"	"	"	18	35 10	"	
990	"	"	Lucena	D. Antonio Valle Valle	14	"	"	16 al 20	593 75	Lucena	58
62-1	Estado	Urbana	Córdoba	José Quintana	16	"	"	2 al 10	817 20	Espiel	76
62	"	"	"	El mismo	"	"	"	2 al 10	1450 80	"	
4716	Propios	Rústica	Vill. Córdoba	D. Bartolomé Blanco Moreno	"	"	"	6	580 30	Villanueva Córdoba	
171	"	"	Carlota	José Joaquín Naz	21	"	"	7	275	Carlota	
4742	"	"	Pozoblanco	Bonifacio Cantero Carrasco	"	"	"	6	722	7 Villas Pedroches	
4736	"	"	"	El mismo	"	"	"	6	761 50	"	
4737	"	"	"	El mismo	"	"	"	6	717	"	
4741	"	"	"	El mismo	"	"	"	2 al 6	4195	"	
1123	Clero	"	Lucena	D. Antonio Fastigueras Casas	24	"	"	17 al 20	100	Lucena	
96-12	Propios	"	Almodóvar	Bartolomé Cañero Güeto	"	"	"	2	320 20	Almodóvar	
96-10	"	"	Córdoba	Felipe Luna Luna	"	"	"	2	260 20	"	
96 6-2	"	"	"	El mismo	"	"	"	2	1600 40	"	
4462	"	"	Priego	D. Francisco Zafra Aguilera	25	"	"	6	310	Priego	
395	Estado	"	"	Eduardo Montón Carrera	"	"	"	6	135	"	
96-9	Propios	"	Almodóvar	Rafael González Castillo	"	"	"	2	1200	Almodóvar	
96-33	"	"	Espiel	Juan Torres Galan	"	"	"	2	157 50	"	
96-13	"	"	Almodóvar	José Natera Yunquera	"	"	"	2	300	"	
96 7 2	"	"	Córdoba	Felipe Luna Luna	"	"	"	2	611	"	
4740	"	"	Villaralto	Francisco Fernández Calero	26	"	"	6	1004	7 Villas Pedroches	
4759	"	"	Pozoblanco	Francisco Moreno Bejarano	27	"	"	6	183	Pozoblanco	
438	Clero	"	Luque	Antonio Albañil Garrido	30	"	"	5 y 6	100 40	Luque	

Córdoba 17 de Julio de 1895.—El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.

Escuela Normal superior de Maestros  
DE CÓRDOBA

Número 2418

MATRÍCULA Y EXAMEN

El día 17 de Septiembre próximo venidero, comenzarán en esta Escuela los exámenes extraordinarios de asignaturas de los alumnos de enseñanza oficial

y seguidamente los de enseñanza libre, verificándose tan luego como estos terminen los ejercicios de reválida para Maestros de primera enseñanza elemental y superior y para credencial de aptitud.

Los alumnos oficiales deberán solicitar el examen durante el próximo venidero Agosto, y los libres en la se-

gunda quincena del mismo mes, debiendo expresar en las instancias si han de sufrir examen de ingreso, en cuyo caso deberán acompañar los mismos documentos que se exijan á los oficiales que á continuación se determinarán, é identificar su persona por medio de dos testigos, vecinos de esta capital.

La matrícula para el curso de 1895

á 96, estará abierta en esta Normal desde 1.º de Septiembre hasta las doce de la noche del treinta del mismo mes.

Los que por primera vez hayan de matricularse presentarán en la Secretaría los documentos siguientes:

1.º Solicitud al señor Director del Establecimiento, acompañada de la cédula personal, pidiendo su inscripción

# Agencia ejecutiva de Hacienda MONTILLA

Número 2401

## EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Norberto Cuadra y Soto, Agente ejecutivo de Hacienda de esta zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en los expedientes de apremio que se siguen contra varios deudores, por concepto de territorial é industrial, se sacan por primera vez, en pública subasta, los bienes inmuebles embargados á los mismos, los cuales se detallan á continuación:

DEBITO total Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Capitalización Pts. Ctms.
118 17	Agustín Megías Ortiz, vecino de Aguilar.—Nueve celemines de tierra, puestos de olivar en Sotollón, de este término, capitalizados en la cantidad de	845
267 34	Miguel Jiménez y Jiménez, vecino de esta ciudad.—Ocho celemines de tierra, puestos de olivar en Río Frio, de este término, sin carga ni gravámen alguno preferente al interés de la Hacienda, cuya finca ha sido capitalizada en la cantidad de	730
166 44	Tomás Fernández, vecino de la Rambla.—Una casa situada en la calle Melgar, de esta población, marcada con el núm. 31. No le resultan cargas y está capitalizada en la cantidad de	1968
358 50	José María Mesa y Espejo, de estos vecinos.—Olivar en la Pilita del Muerto, de este término, compuesto de nueve celemines, sin carga ni gravámen alguno, capitalizado en la cantidad de	845
267 69	Francisco Moyano Herrador, de estos vecinos.—Una fanega de tierra sembrado en la Cañada de Carmona, de este término, capitalizada en la cantidad de	660
238 78	Antonio López Alcaide y Navarro, vecino de Aguilar.—Olivar en Sotollón, de este término, compuesto de una fanega, capitalizado en la cantidad de	1970
59 62	Rafael de Leiva y Angulo, vecino de esta ciudad.—Media casa en la del núm. 6, calle Sala, de esta población, capitalizada en	800
262 74	Juan Rafael García y Aguilar, vecino de la Rambla.—Dos fanegas de tierra sembrado en los Salados, de este término, capitalizadas en la cantidad de	1170
209 82	Juan J. Rodríguez, de estos vecinos.—Siete y medio celemines olivar en Belén, de este término, capitalizados en	1200
408 16	José Carrasco y Castilla, vecino de esta ciudad.—Dos fanegas y un celemin de tierra calma en las Capotas, de este término, sin carga ni gravámen alguno, capitalizadas en la cantidad de	1400
121 63	Juan García Delgado, de estos vecinos.—Un celemin y seis octavos de viña en el Llano del Mesto, de este término; y dos séptimas partes de Casilla de Campo, en dicho sitio, capitalizadas en la cantidad de	475
<b>INDUSTRIAL</b>		
141 74	José de Luque y Algaba, de estos vecinos.—Seis celemines de tierra, puestos de olivar en la Fuente del Caño, de este término, sin carga ni gravámen alguno, cuya finca, capitalizada con arreglo á instrucción, arroja un valor de	700

La subasta tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, cuyo acto durará una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los dueños podrán librar sus bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate.
- 2.º Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.
- 3.º Los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia de mi cargo, sin poderse exigir otros, y si alguna finca careciese de ellos se suplirá la falta en la forma establecida en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio del remate los gastos que haya anticipado.
- 4.º El que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 37.

Montilla diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Agente ejecutivo, Norberto Cuadra.

serán oídas ninguna que se presente espirado que sea dicho plazo.

Hinojosa 18 de Julio de 1895.—Enrique Vigará

Núm. 2411

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta respectiva el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este distrito municipal, para el ejercicio del año económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para que dentro de dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que espirado dicho plazo no será oída ninguna que se presente.

Hinojosa del Duque 17 de Julio de 1895.—Enrique Vigará.

### CÓRDOBA

Núm. 2408

Resumen de los débitos y créditos por resultas de presupuestos anteriores al de 1894 á 95, que prosigue en ampliación:

	PESETAS
Débitos en 30 de Junio de 1895	1347441 05
Créditos en igual fecha	320971 41
Déficit definitivo	1026469 64

Proceden los créditos pendientes de cobro

De débitos de la Hacienda pública por contribuciones y otros conceptos y saldo de la recaudación municipal	290387 06
De varios pueblos por gastos carcelarios	14166 53
De varios particulares	8455 23
Del Asilo de Mendicidad compensable por débitos al mismo	7962 59
	320971 41

Lo que por acuerdo de la Corporación, fecha de ayer, se publica en este periódico oficial.

Córdoba 18 de Julio de 1895.—E. Alvarez.

### GUIJO

Núm. 2420

Don Ponciano Conde Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el ejercicio de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, quedando manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, en cuyo plazo podrán los contribuyentes incluidos en ellos examinarlos y hacer las reclamaciones de agravios que consideren pertinentes.

Guijo 16 de Julio de 1895.—Ponciano Conde.

en la matrícula y expresando si ha de hacer los estudios por enseñanza oficial ó doméstica.

2.º Certificado del Registro civil, legalizado, de la inscripción de nacimiento.

3.º Certificado de facultativo de no padecer enfermedad contagiosa.

4.º Autorización paterna, ó materna en su defecto, para estudiar la carrera.

A la admisión de los aspirantes precederá un examen de las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental, que tendrá lugar los tres últimos días de Septiembre.

Los aprobados en este examen y los que hayan de continuar la carrera, solicitarán su inscripción en la matrícula, de las asignaturas que deseen estudiar, abonando en papel de pagos 12.50 pesetas por el primer plazo, é igual cantidad en la primera quincena de Mayo del año entrante.

Los alumnos de enseñanza libre abonarán 25 pesetas en el acto de su admisión, así como los derechos de examen y de expediente que le correspondan.

Córdoba veinte de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—P. O., El Secretario, E. Molina.

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA

Núm. 2398

Debiendo procederse por la Comisión designada por la municipalidad de mi intererina presidencia, con arreglo á lo preceptado en el Reglamento de 13 de Agosto de 1892, al deslinde de los terrenos que comprende la cañada real de Mesta que, partiendo del Marrubial, se dirige al arroyo de Pedroches, continuando por el del pago de Linares, Mesa de los Escalones, hasta llegar á Campo Bajo en que concluye el término municipal, los cuales han sido detentados según denuncia del señor visitador de ganaderías y cañadas de esta provincia, se señala el miércoles siete de Agosto próximo para la práctica de dicha diligencia, fijando como punto de partida el descansadero del Marrubial.

Y á los efectos que determina el citado Reglamento, se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar el mencionado deslinde.

Córdoba 17 de Julio de 1895.—Fernando la Calle y Cantero.

### HINOJOSA

Núm. 2410

Don Enrique Vigará y Perea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta respectiva el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria para el ejercicio económico actual de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho; en la inteligencia que no

## JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 2385

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la diligencia de ejecución de sentencia que se sigue en el Juzgado de instrucción de Torrelavega, contra Encarnación Merlo Salinas, natural de Cartagena, sobre tentativa de estafa, y en cumplimiento de un exhorto de dicho Juzgado, he acordado se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación, comparezca ante expresado Juzgado de Torrelavega la citada Encarnación Merlo Salinas, á fin de hacerle entrega de las alhajas y dineros ocupados.

Dado en Córdoba á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Núm. 2376

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás Cuenca González, natural de Cartagena, y á Manuel Rubio Soriano, natural de Sevilla, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y de Sevilla y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, el primero á responder de los cargos que le resultan, y el segundo para ser reconocido por los médicos forenses, en el sumario que contra el primero instruyo por lesiones al segundo; previniéndole que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, le exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Tomás Cuenca González, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

## CASTRO DEL RIO

Número 2357

Don Raimundo Rioboó y Pérez Mena, Juez municipal suplente de esta villa.

Al señor Gobernador civil de la provincia, á quien cortésmente saludo, participo: que en expediente de juicio de falta que se sigue en este Juzgado contra Ambrosio Rodríguez Zuraña, vecino que fué de Cazarabonela y cuyo paradero hoy se ignora, he dictado providencia mandando dirigir á V. S. el presente para que inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el siguiente:

En virtud del presente ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares ó administrativa y del orden

judicial, procedan con actividad y celo en averiguación de cuál sea el paradero de Ambrosio Rodríguez Zuraña, vecino que fué de Cazarabonela, y tan pronto como lo averigüen lo comuniquen á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia dictada en el expediente de juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Y para que tenga efecto y V. S. se sirva remitir á este Juzgado un BOLETIN del enquete publique, estiendo este en Castro del Rio á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Raimundo Rioboó.—El Secretario, Vicente Ortiz y Lovera.

## VILLAFRANCA

Núm. 2360

Don Francisco Campos Torres, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, he acordado por providencia de este día hacerlo público y notorio por medio del presente, para que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes, con los documentos que la ley exige, en la Secretaría de este Juzgado, dentro de los quince días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Villafranca á doce de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Campos.—P. S. M., Francisco Martínez.

## MONTORO

Núm. 2391

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Ramos Hernández y Manuel Peña Camacho, residentes en Adamuz y hoy accidentalmente en la provincia de Cádiz, dedicado á la recolección de cereales el segundo en el pueblo de Navas de la Concepción y casa de Manuel González, ignorándose el paradero del primero, para que dentro del término de ocho días comparezcan en los estrados de este Juzgado, á fin de recibirles declaración y celebrar los oportunos carnos en causa que se instruye por hurto de un mulo, contra Juan Cañada Pérez; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Montoro á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S.ª, Pedro de la Vega.

## MARTOS

Núm. 2405

Don Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encarga á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un caballo entero, de cuatro años, marcado, pelo negro, pateto, calzado del derecho, con un hoyo pequeño en la espalda izquierda y cola cortada hasta el corbejón, propio de Candido Torrejimen Pérez, vecino de Alcaudete, y cuya caballería fué sustraída en la tarde del día quince de Junio último del sitio Llano de San Amador, demarcación del monte Lope Álvarez, de este

término, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita suficientemente su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á quince de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Benito López.—P. S. M., José Laguna.

## CORDOBA

Núm. 2406

Don Carmelo Noguerras Belinchón, primer Teniente del Batallón Cazadores de Cataluña, número 1, Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado de la primera compañía de este Batallón José García Romero, por el delito de primera deserción.

Por la presente, segunda y última requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado José García Romero, natural de Sevilla, provincia de idem, parroquia de San Lorenzo, vecindado en San Luis, número 77, hijo de Francisco y de Manuela, de veinte y tres años de edad, de estado soltero, de oficio guarnicionero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente poca, aire marcial producción buena, y sin ninguna seña particular; siendo su estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el cuartel de Caballerizas de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del soldado José García Romero, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Caballerizas á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á trece de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Carmelo Noguerras.

## Segundo Depósito de caballos sementales DE LA RAMBLA

Núm. 2417

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO  
Debiendo adquirirse 241'25 quintales métrico de cebada, 71'25 de habas, 7'50 de yeros, 63'65 de maiz, 300 de avena y 1.876'40 de paja, para el consumo de los caballos de este Depósito en el presente ejercicio, en virtud de autorización concedida por el excelentísimo señor General Jefe de la 10.ª Sección del Ministerio de la Guerra y por medio de proposiciones libres, se hace saber por el presente á las perso-

nas que deseen interesarse en la subasta, que tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, ante la Junta económica del establecimiento; debiendo advertirse que las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel del sello 12.º, con entera sugestión al modelo que á continuación se estampa.

El pliego de condiciones que ha de regir en la convocatoria estará de manifiesto desde el día de hoy en las oficinas de Intervención de este Depósito, todos los días no feriados, de seis de la mañana á seis de la tarde.

La Rambla 20 de Julio de 1895.—El Secretario, Julian Pérez.—V.º B.º: El Presidente, Rojas.

## Modelo de proposición

Don F.º de T., vecino de..., calle... número..., con cédula personal número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición de artículos de pienso, necesarios al ganado del 2.º Depósito de sementales durante el actual ejercicio, se ofrece á entregarlos en la forma y precios siguientes:

Los tantos quintales métricos de cebada, á tantas pesetas y céntimos (en letra).

Los tantos idem de habas á idem (idem).

Los tantos idem de yeros á idem (idem).

Los tantos idem de maiz á idem (idem).

Los tantos idem de avena á idem (idem).

Los tantos idem de paja á idem (idem).

(Fecha y firma del proponente).

## Sección de anuncios

## LOS LIBROS

para la contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

## Matrícula industrial

Se remiten á vuelta de correo el nuevo formulario y su lista cobratoria que se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.